

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de agosto de dos mil veintiuno

2020-00222

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de demandados diligencia que se debe hacer en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, incrustando en la diligencia de notificación, la nota, que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación, allegando la constancia de cuando recibieron la notificación

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarle el desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebcf294332252c2b67cf6040979382465d9d67af3ee5770cd04831fe4d70e03

Documento generado en 11/08/2021 03:15:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>